



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tacapisi, 30 de junio de 2025.

OFICIO N° 055-2025-ME-DREP-UGELY/DIES"AB" - T.

SEÑOR : Prof. LUIS MARINO CALCINA TITO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO.

PRESENTE. -

ASUNTO : SOLICITO AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE PERSONAL DE
MANTENIMIENTO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL CAS DE LA IES
"ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI.

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad para saludarlo muy cordialmente a nombre de la IES "Andrés Bello" de Tacapisi y del mío propio, al mismo tiempo **SOLICITO AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL CAS DE LA IES "ANDRÉS BELLO" DE TACAPISI.** ya que de acuerdo a la evaluación de desempeño realizada por la Dirección y la Coordinación del Área de Tutoría, Corresponde ampliar el Contrato durante el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	EVALUACIÓN
1	Eder ANAYA USCAMAYTA	Psicólogo	43772911	91.10

ADJUNTO:

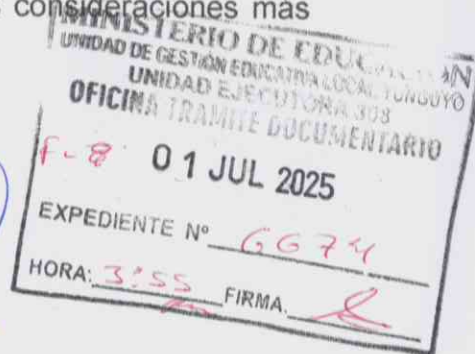
- ✓ Ficha de Evaluación de Desempeño (01 folios)
- ✓ Solicitud de ampliación de contrato (06 folios)

Hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas de estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA LOCAL YUNGUYO
IES "ANDRÉS BELLO" TACAPISI
JAVIER SALAS CALLE
DIRECTOR



FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL 2024

para el psicólogo o trabajador social (Marzo a Diciembre)

Datos del personal evaluado

ANAYA
Apellido paterno

USCAMAYTA
Apellido materno

EDER
Nombres

43772911
N.º de DNI

IES "ANDRES BELLO" TACAPISI

Institución educativa

Instrucciones

- Para realizar la valoración del desempeño del personal, lea con detenimiento las funciones, competencias e indicadores.
- De manera objetiva, asigne a cada indicador la valoración que considere adecuada, escribiendo una X en el casillero que corresponda.
- Recuerde que, en la escala, cada valoración corresponde a un nivel, como a continuación se detalla:

1	DEFICIENTE	: raramente realiza las tareas y obligaciones inherentes a su puesto.
2	REGULAR	: frecuentemente presenta dificultades en el desempeño.
3	BUENO	: se desempeña de acuerdo a lo esperado.
4	MUY BUENO	: se desempeña por encima de lo esperado.
5	EXCELENTE	: constantemente supera de manera excepcional el desempeño esperado en el puesto.



I. Funciones	Indicadores	Valoración				
		1	2	3	4	5
Apoyar la formulación de estrategias para la promoción de la convivencia democrática e intercultural en la I. E.	Participa en la formulación colectiva de estrategias que promueva la convivencia democrática e intercultural en la I. E.				X	
Acompañar al coordinador de tutoría en el establecimiento y monitoreo de las acciones de tutoría.	Realiza acciones de acompañamiento al coordinador de tutoría en el establecimiento y monitoreo de las acciones de tutoría.					X
Promover la elaboración colectiva y la implementación de normas de convivencia para mejorar el ambiente educativo y los valores democráticos en la institución educativa.	Promueve la elaboración colectiva de normas de convivencia orientadas a la mejora del ambiente educativo y el fortalecimiento de los valores democráticos en la I. E. Promueve la implementación de normas de convivencia para mejorar el ambiente educativo y los valores democráticos en la institución educativa.				X	
Brindar soporte socioemocional a los directivos, coordinadores y profesores en su ejercicio profesional para lograr una atención oportuna y pertinente en situaciones y casos que afecten la convivencia democrática e intercultural en la I. E. y entre los estudiantes en los espacios de recreación y ambientes de aprendizajes.	Planifica y ejecuta acciones para brindar apoyo socioemocional a los directivos, coordinadores y profesores en su ejercicio profesional, tales como jornadas de integración, dinámicas, entre otras. Planifica y ejecuta diversas acciones para brindar apoyo socioemocional entre estudiantes en los espacios de recreación y ambientes de aprendizaje.					X
Coordinar con el equipo directivo la organización de actividades educativas con padres y madres de familia relacionados a intereses y necesidades de los estudiantes para su formación integral.	Coordina y elabora con el equipo directivo un plan de trabajo sobre las actividades educativas con padres y madres de familia relacionadas a intereses y necesidades de los estudiantes.					X
Coordinar con los profesores y profesores tutores para orientar sus acciones en la atención de situaciones de riesgo que puedan afectar a los estudiantes y en los casos de violencia y acoso entre estudiantes.	Programa y realiza reuniones, en coordinación con el coordinador de tutoría, con los profesores y profesores tutores para orientar sus acciones frente a situaciones de riesgo (maltrato familiar, comercialización de drogas, entre otros) que puedan afectar a los estudiantes, así como en los casos de violencia y acoso entre estudiantes. Monitorea conjuntamente con el coordinador de tutoría, la implementación de acciones tomadas por la I. E. frente a situaciones de riesgo que puedan afectar a los estudiantes, así como en los casos de violencia y acoso entre estudiantes.					X
Puntaje parcial: I. Funciones		0	0	0	16	25
Subtotal: I. Funciones		41				



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Puno

Unidad de Gestión
Educativa Local Yunguyo



06

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOLICITO: AMPLIACIÓN DE CONTRATO
COMO PSICÓLOGO BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL CAS.

Lic. JAVIER SALAS CALLE
DIRECTOR DE LA IES "ANDRES BELLO" DE TACAPSI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
DRE - PUNO	
UGEL - YUNGUYO	
I.E.S. JBC. "ANDRES BELLO TACAPSI"	
N°	266
DESTINO DOCUMENTO	Dirección
FECHA	01/07/25
HORA	8:50
FIRMA	[Firma]

Yo, Eder ANAYA USCAMAYTA, identificado con DNI N° 43772911, con domicilio actual en la Av. Panamericana N° S/N del distrito de Zepita, provincia de Chucuito y la región de Puno, ante Usted respetuosamente me presento y digo:

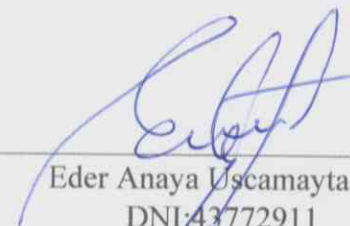
Que, habiendo culminado mi contrato en puesto de psicólogo, **solicito a usted señor director ampliación de contrato como PSICÓLOGO**, considerando que vengo cumpliendo con las funciones asignadas de manera responsable y oportuna en el soporte socioemocional de los estudiante y padres de familia, personal docente y administrativo, desde 24 de marzo hasta 30 de junio en la Institución Educativa Secundaria "ANDRES BELLO" de Tacapisi, casa estudios donde dirige usted señor director.

Adjunto

1. Copia de DNI
2. Copia de contrato admirativos de servicios (CAS) Transitorias.

Ruego a usted señor director, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Tacapisi, 01 de junio del 2025.


Eder Anaya Uscamayta
DNI: 43772911



[illegible]

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento PUNO Provincia SAN ROMAN Distrito JULIACA

Dirección CALLE COMUNIDAD ESQUEN CENTRAL - SECTOR ESQUEN

Observaciones Donación de Organos NO Grupo de Votación 263987

CAMARERA DEL APOYO ECUADORAL JEF. NACIONAL



UGEL YUNGUYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIO N° 001-2025

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2025-UGEL Yunguyo que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo con RUC N° 20406267190, señalando domicilio legal en el Jr. Independencia N° 1034 del distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo y departamento de Puno, representado por el Mg. Luis Marino Calcina Tito identificado con DNI N° 80025274, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0307-2025-DREP de fecha 07 de febrero de 2025, quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte EDER ANAYA USCAMAYTA con DNI. N° 43772911 RUC N° 10437729111 y con domicilio en la CALLE COMUNIDAD ESQUEN CENTRAL-SECTOR ESQUEN, DISTRITO JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO a quién en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Resolución Ministerial N.° 003-2025-MINEDU.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 32185 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2025.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes; el mismo que le confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual, presencial y subordinada como PSICÓLOGO(A), requerido por la IES ANDRES BELLO de la **UGEL YUNGUYO**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2025-UE N°308 CAS Transitorio y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que le comunique la IES ANDRES BELLO.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la IES ANDRES BELLO.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio; y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Registrar asistencia a través de los medios de control en la IES ANDRES BELLO de acuerdo a la programación mensual.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- En caso se produzca pagos por días no laborados, **EL TRABAJADOR** tiene la obligación de realizar la devolución del monto pagado indebidamente a **LA ENTIDAD**.
- Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.
- Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Cumplir con la Jornada de Trabajo establecida
- Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo
- Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Pago a las vacaciones truncas que corresponda.
- Licencias con goce de haber que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD conforme a las disposiciones aplicables.
- Gozar del permiso de lactancia de materna y/o licencia de paternidad según las normas correspondientes.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 55 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.
- Por licencia de maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la entidad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- Fallecimiento.
- Extinción de la entidad contratante.
- Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

EL TRABAJADOR que suscribe la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que emitan **LA ENTIDAD** deberán ser notificadas en el correo institucional asignado a **EL TRABAJADOR** y/o la señalada en el Formato de Autorización, que se adjunta al presente contrato.

La notificación se entiende válidamente efectuada cuando **LA ENTIDAD** remita las comunicaciones en el buzón electrónico institucional o en el señalado por **EL TRABAJADOR**, surtiendo efecto el día que conste haber sido recibida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo el 24 de marzo de 2025.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
Mg. LUIS MARINO SANCINA TITO
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
U E:308 EDUCACIÓN YUNGUYO

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

DNI: 4377294

